



Asamblea Extraordinaria
Reforma de Estatutos
Jueves 12 de Septiembre de 2024
5:00 p.m. (hora local de Bogotá D.C.)

CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

- Se modifica el artículo 2. ... “y tendrá una duración hasta el año 2122.”
- Elimínese de los artículos que a continuación se mencionan la expresión “Socio Decano”:
 - Artículo 5.
 - Artículo 6.
 - Artículo 10.
 - Artículo 22.
 - Artículo 37.
- Se modifica el artículo 9 el cual crea la condición de Asociado Decano.
- Elimínese del artículo 11. la expresión “los Socios Decanos lo conservarán mientras no hayan hecho uso del derecho de elegir a su sucesor”.
- Se deroga el Artículo 21.

Texto Original de los estatutos

ARTÍCULO 5.

El número de miembros o socios de la Corporación no podrá ser mayor de un mil ciento noventa y cinco (1.195), en las condiciones que establezca la Junta Directiva mediante Reglamento, sin perjuicio de lo que más adelante se dispone con relación a socios Honorarios y **Decanos**.

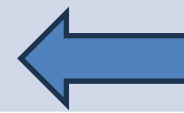
El número de miembros o beneficiarios extranjeros no podrá exceder de noventa (90)

Propuesta para la Asamblea

ARTÍCULO 5.

El número de miembros o socios de la Corporación no podrá ser mayor de un mil ciento noventa y cinco (1.195), en las condiciones que establezca la Junta Directiva mediante Reglamento, sin perjuicio de lo que más adelante se dispone con relación a socios Honorarios.

El número de miembros o beneficiarios extranjeros no podrá exceder de noventa (90)



Texto Original de los estatutos

ARTÍCULO 6.

La Corporación tendrá las siguientes clases de Socios:

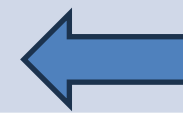
- a) Socios Fundadores
- b) Socios Honorarios
- c) **Socios Decanos**
- d) Socios Activos

Propuesta para la Asamblea

ARTÍCULO 6.

La Corporación tendrá las siguientes clases de Socios:

- a) Socios Fundadores
- b) Socios Honorarios
- c) Socios Activos



Texto Original de los estatutos

Propuesta para la Asamblea

ARTÍCULO 9.
Son socios Decanos, aquellas personas naturales que hayan cumplido cuarenta (40) o más años como socios de la Corporación, y que la Asamblea General les haya otorgado tal distinción.

PARAGRAFO: El número de Socios Decanos no podrá exceder de cincuenta (50).

ARTÍCULO 9.
Son asociados Decanos aquellas personas naturales que soliciten ser designados como tales por la Junta Directiva, órgano que aceptará la solicitud al verificar el cumplimiento de las siguientes condiciones, por parte del solicitante:

- a) Haber cumplido setenta y cinco (75) años de edad;
- b) Haber cumplido cuando menos treinta y cinco (35) años, continuos o discontinuos, como socio Activo de la Corporación. En caso de muerte de un Socio Activo, el tiempo de vinculación al club se le computará al cónyuge superstite quien podrá aspirar a la condición de decano en los términos de estos estatutos.
- c) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el club al momento de presentar la solicitud.
- d) Enajenar o transferir al tiempo de la designación su derecho a un tercero, con sujeción a los requisitos de estos Estatutos para la admisión de los Socios, y mediante el pago por parte del tercero del 60% del valor de los derechos de admisión o de traspaso vigentes al momento de admisión.

Parágrafo: Quien tenga la condición de Asociado Decano estará sujeto, adicionalmente, a lo siguiente:

- a) Tendrá exclusivamente los mismos derechos previstos en los literales a, d, h, j y k del artículo 15°. de estos Estatutos. El derecho del Asociado Decano al uso de los campos, dependencias y la firma de vales solo se hará extensivo a su cónyuge beneficiario.
- b) Tendrá las obligaciones previstas en el artículo 16° de estos Estatutos, con excepción de la señalada en el literal b) de dicho artículo, que se regirá por lo previsto en el literal c) de este parágrafo.

Continuación ARTÍCULO 9.

- c) Deberá pagar mensualmente, en concepto de afiliación, el valor equivalente a un 50% de la cuota mensual ordinaria, mientras el socio que lo sustituya permanezca vinculado al Club. Pasados cinco años de dicha vinculación con pago por parte del tercero, contados a partir de la fecha en la que realice el pago de la primera cuota ordinaria a favor del Club, la decanatura se convertirá en vitalicia. En caso de que el tercero no permanezca los cinco años, corresponde al asociado decano el pago del valor equivalente al 100% de la cuota mensual ordinaria, mientras otro aspirante a socio sea aprobado, quien deberá pagar un nuevo traspaso en las condiciones aquí estipuladas, para así completar el término de cinco años aquí previsto. El Asociado Decano que por esta circunstancia se vea en la obligación de pagar el 100% de la cuota mensual ordinaria, podrá retomar para sí el derecho, con todos sus privilegios, en tanto otro aspirante se haga al mismo.
- d) La calidad de Asociado Decano se transfiere por causa de muerte en favor del cónyuge que le sobreviva, siempre que el mismo tenga mínimo 65 años de edad para el caso de mujeres, o 75, para el caso de hombres, y cuando menos 10 años de estar inscrito como cónyuge beneficiario. La calidad de Asociado Decano del cónyuge sobreviviente no le permite registrar beneficiarios y es intransferible por cualquier causa.



Texto Original de los estatutos

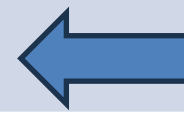
ARTÍCULO 10.

Las personas que gocen de la distinción de **Socios Decano**, o de Socio Honorario, estarán exentas del pago de la cuota mensual ordinaria, como de las extraordinarias que se llegaran a decretar, y tendrán los mismos derechos obligaciones de los miembros del Club, con la salvedad expresada en el artículo siguiente.

Propuesta para la Asamblea

ARTÍCULO 10.

Las personas que gocen de la distinción de Socio Honorario, estarán exentas del pago de la cuota mensual ordinaria, como de las extraordinarias que se llegaran a decretar, y tendrán los mismos derechos obligaciones de los miembros del Club, con la salvedad expresada en el artículo siguiente.



Texto Original de los estatutos

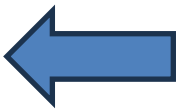
ARTÍCULO 11.

Los socios Honorarios carecerán de derechos de votos en las asambleas de la Corporación que se celebren; **los Socios Decanos lo conservarán mientras no hayan hecho uso del derecho de elegir a su sucesor.**

Propuesta para la Asamblea

ARTÍCULO 11.

Los socios Honorarios carecerán de derechos de votos en las asambleas de la Corporación que se celebren.



Texto Original de los estatutos

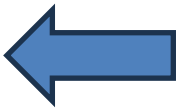
ARTÍCULO 21.

El Socio Decano gozará del derecho de elegir a su sucesor, quien ocupará su puesto, en los términos del artículo anterior, pero no perderá el derecho de hacer uso de los servicios e instalaciones que el CLUB presta a sus Socios.

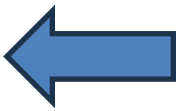
Propuesta para la Asamblea

ARTÍCULO 21.

Derogado



Texto Original de los estatutos	Propuesta para la Asamblea
<p>ARTÍCULO 22. La calidad de Socio Fundador, Socio Decano, y de Socio Honorario, es intransferible por cualquier causa.</p>	<p>ARTÍCULO 22. La calidad de Socio Fundador y de Socio Honorario, es intransferible por cualquier causa.</p>



Texto Original de los estatutos

ARTÍCULO 37.

Corresponde a la Asamblea General de Socios el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...)

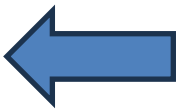
i) Elegir Presidente Honorario y otorgar la distinción de “**Socio Decano**” y de “Socio Honorario”.

Propuesta para la Asamblea

ARTÍCULO 37.

Corresponde a la Asamblea General de Socios el ejercicio de las siguientes atribuciones:
(...)

i) Elegir Presidente Honorario y otorgar la distinción de “Socio Honorario”.



Texto Original de los estatutos

ARTÍCULO 47.

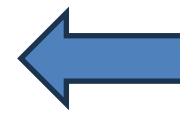
Las Junta Directiva ejerce las siguientes atribuciones:

(.....)

Propuesta para la Asamblea

ARTÍCULO 47.

QUEDA IGUAL



Texto Original de los estatutos

ARTÍCULO 2.

La Corporación es una persona jurídica de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.

Propuesta para la Asamblea

Artículo 2.

La Corporación es una persona jurídica con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., **y tendrá una duración hasta el año 2122.**

